



CANAL DE PANAMÁ

Edicto de inhabilitación de contratista

(de 30 de agosto de 2011)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM11-50 (de 2 de agosto de 2011) ha excluido de participar y recibir adjudicaciones como contratista o subcontratista la empresa Union Supply Corp., registrada en la División de Corporaciones del Departamento de Estado del Estado de la Florida, Estados Unidos de América con el número P10000040661 y domiciliada en 15725 S. W. 72 St. Suite 134, Miami, Fl. 33193, y al señor Luigi Gómez, con domicilio en 661 S. W. 116 Ct., Miami, Fl. 33174.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El término de inhabilitación es de 120 meses, contados a partir del 15 de junio de 2011, fecha en la cual se dio la publicación del edicto de inicio del proceso de inhabilitación en Internet contra los excluidos;
3. El presente edicto se fija en Internet por el término de duración de la inhabilitación, del 15 de junio de 2011 al 14 de junio de 2021.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Enrique E. Sánchez
Gerente Ejecutivo
División de Compras, Almacenes e Inventarios